

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.
21/11/2024

CIRCULAR DGCP44 -PNP-2024-0016

- A los : Ministros de Estado, directores generales y nacionales, administradores generales, Gobiernos Locales, instituciones del Gobierno Central, instituciones descentralizadas y autónomas del Estado, empresas públicas no financieras y financieras, y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
- Asunto : Recomendaciones generales para la contratación de servicios o soluciones tecnológicas con Inteligencia Artificial (IA).

Distinguidos señores:

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), en el ejercicio de las atribuciones que le otorga la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, tiene a bien informar lo siguiente:

La Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional De Desarrollo 2030, así como lo dispuesto en el Decreto 527-21 que aprueba Los Objetivos y Líneas de Acción de la Agenda Digital 2030 y en la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial, de manera específica en el objetivo 2.1.7, da el mandato expreso a este Órgano Rector de "convertir el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas en un catalizador del ecosistema de IA fomentando la adquisición y el desarrollo de soluciones basadas en esta tecnología de manera ética", con el propósito de impulsar la innovación y el desarrollo de la Inteligencia Artificial en el sector público.

Debido a lo anterior, y en cumplimiento de la Ley núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Ley núm. 172-13 de Protección de Datos Personales, Decreto núm. 527-21 sobre la Agenda Digital 2030, Decreto núm. 338-23 que crea el Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital, Decreto núm. 313-22 sobre la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2023; se solicita a las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06, que al momento de convocar procedimientos cuyo objeto sea la contratación de servicios o soluciones tecnológicas con Inteligencia Artificial (IA), incluyan en los pliegos de condiciones los siguientes aspectos:

i. Sobre la Propiedad Intelectual:

Indicar que los sistemas o programas que el proveedor desarrolle serán propiedad absoluta de la institución contratante, sin necesidad de autorización de este para su uso, por lo que, la institución estará en la capacidad de cederlos, arrendarlos, licenciarlos y ejecutar cualquier acto dispositivo sobre los mismos, sin que esto implique derechos al proveedor para el cobro de compensación ni reclamación de ninguna índole.

Establecer que todos los productos resultantes de la contratación, es decir escritos, informes, cronogramas, bases de datos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, así como toda la documentación producto del servicio a contratar, serán de total propiedad de la institución contratante, la cual tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, publicarlos y difundirlos. El producto final no podrá ser utilizado, parcial ni totalmente por el oferente adjudicado para otros fines, ni en otras instancias e instituciones ajenas a la institución.

De igual modo, el Estado podrá comprar sistemas y programas previamente diseñados, cuyos derechos de propiedad serían del autor, productor, desarrollador y/o titular del proyecto/herramienta u obra descrita, salvo cesión de derechos, para lo cual las instituciones deben indicar en el pliego de condiciones que los oferentes que resulten adjudicados suscribirán un acuerdo de cesión de derechos. A tales fines, esta Dirección General estará poniendo en nuestro portal web institucional a disposición de las instituciones un documento estándar de cesión de derechos.

ii. Sobre la Confidencialidad:

Establecer que el proveedor no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de la institución relacionada con los servicios realizados sin el consentimiento previo y por escrito de esta y que la violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte del proveedor adjudicado, quien podrá ser susceptible de ser demandado por la institución por los daños directos derivados del incumplimiento de dicha obligación.

De igual forma, indicar que se considerará como información de carácter confidencial, aquellos datos de clientes o pertenecientes del oferente que refiera información de carácter patrimonial, financiera y aquellas de naturaleza semejante y que no podrá ser revelada, salvo en los casos de autorización por escrito de la parte afectada, conforme a lo establecido en la Ley 172-13 sobre protección de datos personales, y demás disposiciones complementarias.

Si la propuesta contiene datos de carácter personal, el oferente deberá presentar el consentimiento de la persona para el tratamiento de sus datos, de conformidad con la Ley núm. 172-13 de Protección de Datos Personales. Las partes involucradas deben informar a los individuos sobre el uso y cómo se procesarán sus datos, obtener su consentimiento previo, libre e informado, y vincular los datos a una finalidad específica.

A fin de garantizar seguridad, privacidad, transparencia y buen uso de datos personales o

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

protegidos, el oferente se obliga a adoptar medidas de seguridad y confidencialidad de los datos, para evitar el acceso o tratamiento no autorizado, desviaciones, pérdidas o adulteración de la información; por lo que, la institución contratante, requerirá la suscripción con el proveedor adjudicado de un acuerdo de confidencialidad, de ser necesario.

iii. Sobre las especificaciones técnicas:

- Capacidad de integración

Requerir que la solución tenga condiciones mínimas de interoperabilidad de forma tal que pueda integrarse fácilmente con los sistemas existentes de la administración pública.

- Escalabilidad

Solicitar que la IA tenga la capacidad para adaptarse a futuros aumentos en el volumen de datos o usuarios.

- Ciberseguridad

Se debe evaluar la resistencia de la solución a ataques y vulnerabilidades de seguridad, así como también verificar y cumplir con las recomendaciones generales sobre ciberseguridad dadas por el Centro Nacional de Ciberseguridad (CNCS) y esta Dirección General, mediante la Circular conjunta de fecha 27 de junio del año 2023, además de cualquier otra normativa del Estado dominicano sobre el particular.

iv. Contenido de la oferta técnica

Las ofertas deberán contener ambientes de prueba del algoritmo, previsiones de ciberseguridad, identificación del tipo de algoritmo a proveer o desarrollar. Será obligatorio el acceso a los códigos fuentes y deberá justificar el uso del algoritmo (que responda al objeto de la contratación y descripción y funcionalidad).

La viabilidad de las herramientas de inteligencia artificial (IA) en la Administración Pública depende del adecuado procesamiento de datos, cuantitativa y cualitativamente. La aplicación de la Inteligencia Artificial requiere garantizar la licitud del tratamiento, la compatibilidad con el propósito inicial de recopilación de datos y el cumplimiento pleno de la regulación de protección de datos, tanto del Estado dominicano como de los ciudadanos.

Debe contener el consentimiento de forma expresa y clara del titular de los datos, acorde con el artículo 5, numeral 3, literal b) de la Ley 172-13 sobre protección de datos personales.

La documentación legal debe permitir validar el cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos en relación con la propuesta del proveedor.

v. Sobre la presentación de muestras

El proveedor debe garantizar que antes de la entrega del sistema de IA, este se someterá a pruebas con el fin de verificar su eficacia a la luz de las finalidades previstas y del uso debido de datos personales. Si así lo solicita el organismo público, el proveedor está obligado a probar y hacer una demostración del sistema de IA en el entorno del organismo público.

vi. Criterio de adjudicación

Para la adjudicación se solicita a las instituciones tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por parte del proveedor.
- Identificación del tipo de algoritmo a desarrollar.
- Obligatoriedad de accesos a los códigos fuentes.
- Justificación del uso del algoritmo (que responda al objeto de la contratación).
- Ambientes de prueba del algoritmo.
- Previsiones de ciberseguridad.
- Cesión de derechos de propiedad intelectual de las soluciones y/o algoritmos desarrollados.
- Innovación tecnológica: Se valoran las soluciones que presentan avances o innovaciones significativas en el uso de IA.
- Capacidades de la IA: El sistema debe ser eficiente en su capacidad de aprendizaje, procesamiento de datos, precisión en la toma de decisiones y adaptación a nuevos escenarios.
- Eficiencia: Evaluación de la velocidad de procesamiento, el uso óptimo de recursos y la minimización de errores.
- Experiencia previa: La experiencia del proveedor en proyectos similares es clave para asegurar que la solución esté bien implementada.
- Capacidad de soporte y mantenimiento: Evaluar la capacidad del proveedor para ofrecer soporte continuo y actualizaciones a largo plazo.

vii. Transparencia y ética

Se valora si la IA es capaz de proporcionar explicaciones claras y comprensibles sobre cómo toma decisiones, garantizando que el sistema pueda minimizar la posibilidad de sesgos en los resultados, especialmente si se trata de decisiones relacionadas con recursos públicos o ciudadanos.

En cuanto al cumplimiento de principios éticos, se debe garantizar que la IA no comprometa

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

derechos fundamentales o genere discriminación.

viii. Gestión contractual

Periódicamente se realizará una reunión de seguimiento. Al menos con una anticipación de 48 horas antes de dicha reunión, la institución depositará en el repositorio documental del proyecto el informe de seguimiento y enviará un correo a todos los asistentes indicando lugar, fecha y hora en la que será celebrada la reunión. Todas las reuniones deberán disponer de un acta para su correcto seguimiento.

Posteriormente a la reunión, la, el/los responsables de la ejecución del contrato elaborarán un acta de la misma que enviará a todos los asistentes para su revisión/aprobación. Dichas actas, que serán aprobadas al inicio de la siguiente reunión, se subirán al repositorio documental del proyecto. La institución podrá aumentar o disminuir la frecuencia de las reuniones de seguimiento según la evolución del proyecto. Las reuniones de seguimiento tendrán lugar presencialmente o en remoto, a determinar por la institución.

La metodología de desarrollo del contrato y su seguimiento será ágil, iterativo e incremental, donde los requisitos y soluciones evolucionen en relación con las necesidades del proyecto. La comunicación y el seguimiento de la prestación de los servicios se realizarán con los mecanismos y la periodicidad que la institución contratante determine.

Atentamente,



Dirección General de Contrataciones Públicas.

Carlos Pimentel Florenzán - Director General (21/11/2024)

Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:

<https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=v%2F9ndGlnsjS96FEPmx3ka%2FE3ya1Mjq9Fiuq6IIhdCuo%3D>